



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES

Suscriben el presente convenio de asignación de recursos no reembolsables, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULOI

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

0

0

0

0

0

0

0 9

9

0

9

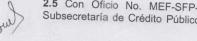
1

Intervienen en la celebración del presente convenio de asignación de recursos no reembolsables, las siguientes partes:

- 1.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "BANCO" o el "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como prestamista, representado legalmente por la economista Karen Argandoña Bolaños, en su calidad de Gerente de la Sucursal Zonal Manabí, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- 1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, que para efectos de este convenio se denominará el "ASIGNATARIO/BENEFICIARIO", representado legalmente por el señor Ramón Cabal Alonso, en su calidad de Presidente, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES .-

- 2.1 Mediante Resolución No. 2017-DIR-088, del 20 de diciembre de 2017, el Directorio Institucional resuelve conocer y aprobar el "Producto BDE-GAD Parroquiales Rurales".
- 2.2 Mediante oficio No. MEF-MINFIN-2018-0187-O de 28 de febrero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas certifica al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P que asignará el valor de USD 50.000.000,00 en el marco del "Producto BDE-GAD Parroquiales Rurales".
- 2.3 Mediante Resolución No. 2018-DIR-031 de 06 de junio de 2018, el Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P. resuelve "Expedir el Instructivo para la Utilización de los Recursos del Producto BDE - GAD Parroquiales Rurales /
- 2.4 Mediante memorando No. BDE-I-CGIR5P-2018-0728-M, de 28 de diciembre de 2018, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. certificó la disponibilidad de recursos N° 108528 para atender esta obligación crediticia;



2.5 Con Oficio No. MEF-SFP-2018-0685-O, de 14 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas certifica el





0

0

0

0

0

0

0

.

.

6

6

.

cumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista;

2.6 A través de la página Web del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el 27 de diciembre de 2018, el GAD Parroquial Rural de Bellavista, Cantón 24 de Mayo, Provincia Manabí, ingresó la solicitud de crédito N° GADPR-2128, destinada a financia la: "Construcción de obras de drenaje para los caminos vecinales El Riecito-Rio Plátano, Merejo-La Pita de la parroquia Bellavista del cantón 24 de Mayo beneficiando a la parroquia en una población de 4.920 habitantes.

2.7 Visto el Informe de Asignación No. BDE-I-CER5P-2018-0321-M, de 28 de diciembre de 2018, y mediante Decisión No. 2018-GSZM-265, de 28 de diciembre de 2018, la Gerente de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, consistente en una asignación no reembolsable, hasta por USD 63.680,45 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto "Construcción de obras de drenaje para los caminos vecinales El Riecito-Rio Plátano, Merejo-La Pita de la parroquia Bellavista del cantón 24 de Mayo".

2.8 La operación se encuentra Registrada en el SIC con el No. 60505.

TERCERA: DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONVENIO.-

Forma parte integrante del presente convenio de asignación de recursos no reembolsables, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el Informe de Asignación No. BDE-I-CER5P-2018-0321-M, de 28 de diciembre de 2018, que sirvió de sustento para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-

- **4.1** Se incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:
- Copia de los documentos que acreditan la capacidad legal de los intervinientes.
- Copia de la solicitud de financiamiento GADPR-2128 de 27 de diciembre de 2018, contenida en el oficio No. 034-RCA-P-GADPRB; y, 068-RCA-P-GADPRB, de 28 de agosto y 27 de diciembre de 2018, respectivamente.
- Memorando No. BDE-I-CGIR5P-2018-0728-M, de 28 de diciembre de 2018, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al que se adjunta la certificación presupuestaria N° 108528.



 Copia de la Decisión No. 2018-GSZM-265, de 28 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprueba la asignación.

ECUADOR B.P.





- Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, en la cual consta que se aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde consta el monto y el plazo.
 - La obligación presupuestaria para la contraparte y el número de la partida presupuestaria.
 - La autorización al representante legal para suscribir el presente convenio de asignación de recursos no reembolsables.
 - La autorización para la pignoración de las rentas en el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, hubiere utilizado los recursos en un destino diferente al objeto de la asignación, que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, incumpla sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto, cuando se declare la terminación unilateral del convenio, el valor concedido como no reembolsable, se transformará en reembolsable, en los términos que consta en la orden de débito automático.
- 4.2 La orden de pignoración automática de las rentas de las cuentas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, mantiene en el Banco Central del Ecuador.
- 4.3 El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas, en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA: OBJETO .-

Con los antecedentes expuestos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, una asignación no reembolsable hasta por USD 63.680,45 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto y "Construcción de obras de drenaje para los caminos vecinales El Riecito-Rio Plátano, Merejo-La Pita de la parroquia Bellavista del cantón 24 de Mayo".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

0

0

0

0

0

0

0

0

0 0

0 0

El costo total del proyecto asciende al valor de USD 67.938,23, de los cuales: USD 63.680,45 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 45/100





DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituyen asignación no reembolsable; USD 4.257,78 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) lo asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista por concepto de contraparte, correspondiente a las categorías de: Fiscalización, contingencia, participación ciudadana, y difusión y publicidad.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión, es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORIAS	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.				
		PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES R		APORTE DE LA ENTIDAD	COSTO	%
		PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES INVERSION - ASIG.NR. MF	SUBTOTAL			
П	OBRA CIVIL	61.904,89	61.904,89	MALAR	61.904,89	91,12
	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA LOS CAMINOS VECNALES EL RIECITO-RIO PLÁTANO, MEREJO-LA PITA DE LAPARROQUIA BELLAVISTA DEL CANTÓN 24 DE MAYO"	61.904,89	61.904,89	e Rigia	61.904,89	ele
П	FISCALIZACION	1.775,56	1.775,56	1.319,68	3.095,24	4,56
Ш	CONTINGENCIA	Be no same 19	A SUPPLY S	1.238,10	1.238,10	1,82
IV	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	east approximately	and on	500,00	500,00	0,74
v	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			1.200,00	1.200,00	1,77
	SUBTOTAL	63.680,45	63.680,45	4.257,78	67.938,23	100,00
	Comisión por administración de fondos 2% (**)	1.299,60				
	IVA 12% (*)	diciembre de 20	A GIRA	8.152,60	Islanto	nors
	TOTAL	64.980,05	64.980,05	12.410,38	77.390,43	
PORCENTAJE DEL PROYECTO (%)		83,96%	83,96%	16,04%	100,00%	

El valor de USD 8.152,60, correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, será cubierto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista en forma efectiva y real, y cualquier otro incremento que genere la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.-

- 7.1 El plazo de vigencia del presente convenio de asignación de recursos no reembolsables es de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- **7.2.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, dentro de la vigencia del Convenio, cualquiera de las partes podrá, con una nota escrita, solicitar la modificación justificada o la terminación anticipada y fundamentada del Convenio, siempre que existieren causas que impidan su normal ejecución. En estos casos, se procederá a liquidar el Convenio.



OCTAVA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:





- 8.1. Todos los pagos que se podrían generar relacionados con el presente convenio serán acreditados por el ASIGNATARIO en la cuenta corriente No. 75330183-BEDE-SUCURSAL 5 PORTOVIEJO – RECUPERACION FONDOS PROPIOS, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.
- **8.2.** Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

NOVENA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

- 9.1. Si el ASIGNATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.
- 9.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el ASIGNATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento.
- 9.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y normativa aplicable.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

- 10.1 El proyecto se ejecutará obra y fiscalización por contratación pública, observando para el efecto lo prescrito por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- 10.2. La supervisión de la obra se ejecutará por administración directa.
- 10.3 La ASIGNATARIA/BENEFICIARIA deberá incluir en los contratos administrativos en los cuales se prevea el pago de anticipos, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Administrador de los contratos velará por el cumplimiento de esta disposición.
- 10.4 La ASIGNATARIA/BENEFICIARIA declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento







.

.

.

0

.

0

0

.

.

6

6

jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del presente convenio, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus Directores, Administradores y servidores en general.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el ASIGNATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de asignación No. BDE-I-CER5P-2018-0321-M, de 28 de diciembre de 2018, y este convenio, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

12.1 Para todos los efectos del presente convenio, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. señala como OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO a la Sucursal Zonal Manabí; sin perjuicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias a la matriz.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El asignatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:

- 14.1. El ASIGNATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.
- **14.2.** Para sus reportes, el ASIGNATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.
- 14.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el ASIGNATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:



Para asegurar las obligaciones que el ASIGNATARIO adquiere frente al BANCO por este convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista,





compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO:

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista:

- 16.1 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos de la presente asignación, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- **16.2** El Asignatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos financiados con la presente asignación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.
- 16.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD. 4.257,78 correspondiente a las categorías de inversión: fiscalización, Participación ciudadana, difusión y publicidad, contingencias; USD 8.152,60, correspondiente al IVA, será cubierto en forma efectiva y real, mismo que podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los Términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312 de 26 de Noviembre del 2012; y, cualquier otro incremento que se genere en la construcción del proyecto.
- **16.4** Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- **16.5** Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.



0

0

0

0

0

0

0

9





66

66

66

€ €

- 16.6 Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para la contraparte de la presente operación, así como de los recursos para el mantenimiento.
- **16.7** Financiar con recursos propios, cualquier incremento en el costo del proyecto u otros requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.
- **16.8** Contar con las respectivas aprobaciones ambientales de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes considerando lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental.
- **16.9** Contar con el seguro de protección contra todo riesgo contratado por el GAD Parroquial Rural de Bellavista, en la etapa de administración, operación y mantenimiento del proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO declara lo siguiente:

- 17.1 Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;
- 17.2 Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,
- 17.3 Que en este convenio interviene el funcionario legalmente competente para obligar al ASIGNATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

El ASIGNATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de asignación No. BDE-I-CER5P-2018-0321-M, de 28 de diciembre de 2018, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICIDAD:

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / rótulos / stickers alusivos al financiamiento otorgado, que deberán colocarse en el sitio del proyecto, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación -Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.







El ASIGNATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos / vallas / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

- 20.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de asignación. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 20.2. En caso contrario, el ASIGNATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el convenio y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.
- 20.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos que constan en la cláusula sexta del presente convenio.
- 20.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

- 21.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente convenio.
- 21.2 La Asignataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Convenio de asignación, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.



0

0

0

0

0

0

0





21.3 De igual manera, la Asignataria declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, con recursos rembolsables o no rembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

21.4 En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismos y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que constan en el presente contrato; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no rembolsable.

21.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.56, "TRANSFERENCIA (2011-GGE-020/40)", del Libro Segundo de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017", aprobada por el Directorio Institucional mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al ASIGNATARIO, una vez legalizado el convenio de asignación de recursos no reembolsables y previa solicitud expresa del ASIGNATARIO, de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del Convenio de asignación de recursos no reembolsables, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo de Ecuador B.P, cuando el Asignatario / Asignataria aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- El/los contrato/s de construcción y de fiscalización, de las obras del proyecto debidamente legalizado/s y las garantías de ley.
- Remisión por parte del GAD Parroquial Rural de Bellavista, de la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo al detalle establecido en el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el oficial del cumplimiento.
- Certificado Ambiental emitido por el ente rector.







Segundo desembolso: Se entregará el 30% del valor del financiamiento que otorga el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con un avance físico mínimo del proyecto de 35% establecido en el cronograma, una vez que la entidad haya justificado al menos la utilización del 80% de los valores transferidos y presente lo siguiente:

- Las planillas de avance de obra aprobados por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad (SIP) y OPIS de pago.
- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- El ASIGNATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.
- Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

Último desembolso: Se entregará un monto que permita completar el 100% del valor del financiamiento, una vez que la Entidad haya justificado la utilización del 100% de los valores transferidos, previa presentación de:

- Actas de Entrega Recepción provisional de las obras ejecutadas.
- Informe del proyecto en el que se detallen las obras ejecutadas y, el cumplimiento de la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bellavista.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de la obra antes de realizar los desembolsos. Previo a la entrega de los desembolsos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bellavista deberá remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. las planillas aprobadas por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad.

21.6 Funcionalidad del proyecto: En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.



0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

D





0

0

-

0

0

0

-

.

.

6

.

.

6

. •

6

6

6

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del mismo.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de la obra, al menos una vez previo a la entrega del último desembolso.

El Asignatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador de la asignación realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta asignación de recursos no reembolsable para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta asignación de recursos no reembolsables facultará al Operador de la asignación para suspender los desembolsos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del ASIGNATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en este instrumento y en el informe de asignación;
- b) Que el ASIGNATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del convenio;
- c) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o terminación del convenio;
- d) Que el ASIGNATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en este instrumento y en el respectivo informe de asignación.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

23.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del ASIGNATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días





contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este convenio.

23.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

23.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el ASIGNATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente convenio;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio; y,
- f) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el ASIGNATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMA QUINTA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

- **25.1.** Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente convenio las siguientes:
- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente convenio, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el ASIGNATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio;
- c) La extinción de la persona jurídica del ASIGNATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del ASIGNATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;



0

0

-

0

0

0

0

0

0

1

D

D





-

0

.

.

.

.

.

6

0

€

6

€

1

6

f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal del ASIGNATARIO.
 g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,

h) El incumplimiento en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

25.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del ASIGNATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del ASIGNATARIO, dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el ASIGNATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

25.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el ASIGNATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al ASIGNATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el ASIGNATARIO se obliga al pago en favor del BANCO, los gastos que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

VIGÉSIMA SEXTA .- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento por parte del ASIGNATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente convenio, con todas sus obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DESARROLLO ECUADOR B.P. :

DE

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira-Plataforma Gubernamental de Gestión

Financiera

Teléfono: 02-2999600 Quito-Ecuador

Jul





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL BELLAVISTA

Calle 4 de Octubre y 5 de Noviembre Teléfono: 05 2303232 Bellavista – Manabí - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente convenio se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el Banco ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista, en calidad de Asignatario, no justifique en debida forma las inversiones que por este instrumento se hayan efectuado, los valores concedidos en calidad de asignación no reembolsable, incumpla a sus obligaciones, y/o estipulaciones del presente convenio y/o del informe de asignación, y/o no haga uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o incumpla con las condiciones financieras y no financieras, y/o en caso de desistir o renunciar al financiamiento, no cumpla con la funcionalidad del proyecto, los valores de la asignación se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista, en calidad de Asignatario autoriza en forma expresa e irrevocable a través de este instrumento para que al solo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar el débito automático - pignoración de rentas de las cuentas que el ASIGNATARIO, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación de los valores correspondientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del sistema financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dineró entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias







correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridac competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el Banco o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ORÍGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El asignatario y/o beneficiario declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES:

El ASIGNATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO, que se establecieren mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 MAD 200

Econ. Karen Argandona Bolaños GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL MANABÍ DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. -ENCARGADA

Sr. Ramón Cabal Alonso
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE

BELLAVISTA

Sul